

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS **NOTIFICACIÓN DE REPAROS**

En el listado anexo se relacionan las solicitudes presentadas por los ayuntamientos para el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (ARRUR), el estado del expediente y los reparos que presentan cada uno.

Si el estado es “COMPLETO”, significa que se ha aportado correctamente toda la documentación necesaria y pasará a la fase de valoración de la propuesta con el resto de candidaturas, transcurrido el plazo para la subsanación de reparos.

Si el estado es “INCOMPLETO”, los reparos que se deben subsanar para que la solicitud sea admitida y pase a la fase de valoración de la propuesta se identifican mediante un código numérico. El plazo para la subsanación de dichos reparos será de **10 días hábiles** a contar desde su publicación. En el caso de no subsanar los reparos, o realizarlo fuera de los plazos señalados, se entenderá desistida la petición de ayudas, previa resolución motivada.

Si el estado es “INVIABLE”, las actuaciones previstas en la memoria no responderían a los supuestos de coste subvencionables del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, de conformidad con el artículo 51 del RD 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, dado que no se actúa sobre viviendas, sea por rehabilitación o por renovación, y por tanto, los límites por vivienda para las actuaciones de reurbanización, equipo técnico de gestión o realojos temporales, en su caso, daría un importe total de subvención igual a cero. No obstante, el Ayuntamiento solicitante tendrá el plazo de subsanación para concretar o resolver dicha incidencia, en los mismos términos que en el supuesto de estado “INCOMPLETO”.

La presentación de la documentación requerida y las subsanaciones se deberán realizar a través del trámite general que esta Conselleria posee en la sede electrónica de la GVA y cuya dirección electrónica es la siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20458&version=red

Nota: En el formulario general del trámite se debe indicar el nombre del ayuntamiento en el apartado “Apellidos o razón social” y el órgano al que se dirige debe ser Servicio de Regeneración Urbana de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.

Para cualquier consulta o aclaración sobre la documentación a aportar, se pueden poner en contacto con los técnicos de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana a través de la dirección ajudesarrur@gva.es

València, 28 de julio de 2020



ANEXO I Listado de propuestas inviiables:

AYUNTAMIENTO	ESTADO	
Alquería de Aznar	INVIABLE	
Altura	INVIABLE	
Benlloch	INVIABLE	
Eslida	INVIABLE	
Forcall	INVIABLE	
Torreblanca	INVIABLE	
Rafal	INVIABLE	

ANEXO II Listado de propuestas y reparos:

AYUNTAMIENTO	ESTADO	APARTADOS INCOMPLETOS
Alcoi	INCOMPLETO	9 - 13 - 14 - 15
Bocairent	INCOMPLETO	1
Castalla	INCOMPLETO	2 - 3 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15
Gandia	INCOMPLETO	4 - 12 - 14
Morella	INCOMPLETO	9 - 15 - 14
Picanya	INCOMPLETO	2 - 3 - 8 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 18
Sagunt	INCOMPLETO	1 - 9 - 15 - 17 - 18
València	INCOMPLETO	7 - 12 - 16 - 18
Xixona	INCOMPLETO	1 - 5 - 6 - 14



Leyenda de reparos:

- 1) No se ha presentado ámbito declarado de la zona sobre la que se actúa. Se deberá aportar la **solicitud de declaración del ámbito** objeto de intervención o la declaración ya aprobada por la Dirección General competente en materia de vivienda y regeneración urbana de la Conselleria con competencias en materia de vivienda (*Base 3ª apartado 1 de Bases Reguladoras*¹)
- 2) **Ficha C Presupuesto orientativo y estimación de la subvención errónea**. Se deberá aportar dicha Ficha C correctamente calculada. (*Base 5ª, apartado 2.2.a) de Bases Reguladoras*)
- 3) **Ficha C Presupuesto orientativo y estimación de la subvención errónea**. En el cálculo de la estimación de la **subvención de la Generalitat**, no se ha considerado el máximo indicado en el documento “*Instrucciones para cumplimentar las fichas resumen*” (pag. 20), es decir el 20% del coste subvencionable de las actuaciones de rehabilitación y de renovación.
- 4) **Ficha C Presupuesto orientativo y estimación de la subvención errónea**. La suma del número de viviendas cuyos ocupantes puedan recibir una **ayuda adicional del 35%** (ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, personas con discapacidad o mayores de 65 años) no puede ser superior al número total de viviendas a intervenir, y se deberá indicar viviendas completas (no admitiéndose decimales). Si los ocupantes de una vivienda presentan más de un circunstancia particular, únicamente puede computar uno de los casos y la ayuda adicional no puede ser acumulativa. (*Base 5ª, apartado 2.1 de Bases Reguladoras*)
- 5) **Ficha C**, el **coste subvencionable total** del área de cada tipo de actuación (rehabilitación, renovación, reurbanización, equipo técnico de gestión y realojos temporales), debe ser **igual a la suma de las aportaciones** de cada sujeto (Ministerio, Generalitat, Ayuntamiento, Particulares).
- 6) En el cálculo de la ayuda correspondiente a los **locales**, se debe indicar la **superficie** de éstos, y no el número de locales.
- 7) En la propuesta presentada **se ha superado el límite de ayuda total según el número de habitantes del municipio**. Se deberán ajustar las actuaciones, o reducir la ayuda a percibir por parte del Ministerio y la Generalitat para no rebasar dicho límite. (*Base 5ª, apartado 5*).
- 8) No se ha aportado el documento relativo a la **delimitación del ámbito de actuación**. (*Base 6ª, apartado 2.1 de Bases Reguladoras*).
- 9) Se deberá cumplimentar correctamente el apartado relativo a la **identificación inequívoca de los inmuebles** en los que se va a intervenir. (*Base 6ª, apartado 2.1 c) de Bases Reguladoras*).
- 10) Falta aportar la **Memoria explicativa** con toda la información detallada (*Base 6ª, apartado 2 de Bases Reguladoras*).
- 11) Falta aportar correctamente cumplimentadas, en formato pdf, las **Fichas resumen** de la delimitación del ámbito y de la memoria-programa disponibles en la web de la conselleria en el siguiente enlace:
<http://www.habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/ajudes-2020>
- 12) Falta adjuntar las **fichas de las secciones censales** incluidas en el ámbito de actuación obtenidas a partir del Visor de Espacios Urbanos Sensibles de la Comunitat Valenciana (**VEUS**), a las que se puede acceder desde el siguiente enlace:



<https://visor.gva.es/visor/index.html?idioma=es&capasids=VEUS:4.3.2.1.0>

(Base 6ª, apartado 2.2.a) de Bases Reguladoras)

13) Se deberán presentar las **fichas de las secciones censales VEUS vigentes**, tras la última actualización de las mismas en mayo de 2020. De igual forma, se deberá corregir y actualizar las referencias a las fichas VEUS vigentes del apartado correspondiente al diagnóstico del ámbito. (Base 6ª, apartado 2.2.a) de Bases Reguladoras).

14) En el **cálculo del valor de Nivel Medio de Vulnerabilidad (NMV)** del ámbito, se deberá tener en cuenta el **número de viviendas sobre las que se actúa** en la propuesta ARRUR presentada, y no la totalidad de las viviendas existentes, de conformidad con las instrucciones sintéticas para el uso del VEUS por parte de un ayuntamiento.

15) Deberá incorporarse el **diagnóstico ambiental del Área**. (Base 6ª, apartado 2.2 a) de Bases Reguladoras).

16) Falta incluir el contenido de la **memoria de viabilidad técnica y económica**. (Base 6ª, apartado 2.2 g) de Bases Reguladoras).

17) Falta aportar la documentación gráfica y complementaria relativa a las **determinaciones estructurales y pormenorizadas del planeamiento**; la memoria de la descripción de cómo se ha tenido en cuenta la **perspectiva de género**; y las **medidas complementarias**. (Base 6ª, apartado 2.2. h), i), j), k) de Bases Reguladoras).

18) Falta indicar el número de registro de entrada obtenido en la presentación telemática del fichero **IEEV.CV**, informes de evaluación de todos los edificios en los que se propone actuaciones de rehabilitación. El número de viviendas a rehabilitar deberá coincidir con el número de viviendas con IEE.CV registrado. En el caso de que algún edificio a rehabilitar no tenga registrado el IEE.CV, se deberá excluir de las actuaciones propuestas y presentar de nuevo las Fichas resumen corregidas, recalculando la ficha C (Presupuesto orientativo y estimación de la subvención) únicamente con las viviendas que sí tienen IEE.CV. Si fuera necesario, se deberá reajustar el resto de actuaciones (reurbanización, equipo técnico de gestión, o realojos temporales) para cumplir con los límites indicados en el RD 106/2018, y en las bases reguladoras. (Base 6ª, apartado 2.2.1) de Bases Reguladoras)

19) No se cumple el requisito de que la cuantía de la subvención concedida, se debe incrementar con un porcentaje igual o superior al **5%** del coste subvencionable de las actuaciones de rehabilitación y renovación en edificios con cargo a los **fondos propios del Ayuntamiento** solicitante. (Base 5ª, apartado 6 de Bases Reguladoras)

(1) *Bases Reguladoras aprobadas por Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio modificada por Orden 4 /2020, de 7 mayo de 2020, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021, aprobadas por Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.*